



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Fundamento legal

Artículo 1º.-

1.-El impuesto regulado en esta Ordenanza, se regirá por los artículos 105 a 111 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las disposiciones que la desarrollen, si bien, respecto de la cuota, se estará lo que establecen los artículos siguientes.

2.- De conformidad con lo que establece los artículos 15.1 y 16.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 108 y 109 de la citada Ley, en orden a la fijación de la cuota de gravamen del impuesto de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, se establece esta Ordenanza Fiscal .

Naturaleza del Tributo

Artículo 2º.- El Tributo que se regula en esta Ordenanza tiene naturaleza de impuesto directo.

Base imponible y Cuota

Artículo 3º.-

1.- De conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 108.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Municipio fija la reducción prevista en este apartado en el 40 por cien

2.-Sobre el valor del terreno del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 108 de la Ley 39 /1988, se aplicará el siguiente porcentaje:

- | | |
|-------------------------------------|------|
| a) Período de hasta cinco años..... | 2,4% |
| b) Período de hasta 10 años..... | 2,2% |
| c) Período de hasta 15 años..... | 2,3% |
| d) Período de hasta 20 años..... | 2,4% |

3.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo del 25%.

Disposición Final

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, con efectos el día 1.01.2004, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

DILIGENCIA.- Publicación aprobación definitiva BOP nº 304, de 23 de diciembre de 2003